

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.841 · 1942

LEY 4841

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1942 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4841

LEY 4841

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso d) del artículo 12 de la Ley Nº 4143, en la siguiente forma:

"d) El 10% restante para el fomento del tiro de guerra, que se practique por instituciones radicadas en la Provincia y reconocidas como tales por el Gobierno Nacional, como asimismo para la construcción de stands de tiro de entidades que reúnan las condiciones indicadas precedentemente, y mejoras en los mismos."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4841. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).